



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 31 de agosto del 2026
CITE: CRATTARNMA/NI N° 99/2025-2026



Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

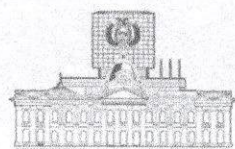
Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA EL 12 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DEL PROFESIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DE LA PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE"

PL-798/25

De mi mayor consideración, en cumplimiento al artículo 162, párrafo I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado y del Art. 7 numeral 1, Art. 25 inciso f) y el Art. 116 inciso a) del Reglamento de la Cámara de Diputados, remito a su autoridad el **PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA EL 12 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DEL PROFESIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DE LA PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE"**, para su correspondiente tratamiento legislativo. Adjunto el proyecto de Ley en tres ejemplares y formato electrónico (CD). Sin otro particular, saludo a usted Atentamente.

DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

HPPB/lr
C.c.: Archivo
77214706
Lic. Litzy Rojas





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE REGIÓN
AMAZÓNICA, TIERRA,
TERRITORIO, AGUA,
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA EL 12 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL
DEL PROFESIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
AMAZONÍA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE"**

PL-798/25

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto principal instaurar oficialmente **"QUE DECLARA EL 12 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DEL PROFESIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DE LA PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE"**, reconociendo el aporte técnico, científico y estratégico de los profesionales que trabajan activamente en la conservación del patrimonio natural del Estado Plurinacional de Bolivia.

I. ANTECEDENTES

La protección ambiental en Bolivia ha transitado desde una visión predominantemente conservacionista y periférica hacia un modelo estatal de gestión socioambiental con rango constitucional. Durante las últimas décadas, el deterioro progresivo de los ecosistemas, la presión sobre los recursos forestales e hídricos, y el impacto directo del cambio climático han transformado la gestión del medio ambiente en un asunto de seguridad nacional y soberanía económica.

Históricamente, la labor del profesional en ciencias ambientales, ingenierías ambientales y disciplinas afines fue invisibilizada o relegada a tareas operativas complementarias. Sin embargo, la complejidad técnica que exige la evaluación de impacto ambiental, la fiscalización de industrias extractivas, la restauración de suelos y la mitigación de desastres naturales (como incendios forestales recurrentes en la ecorregión amazónica) demuestra que el desarrollo sostenible no se logra por mero mandato legal, sino mediante el peritaje especializado de científicos y técnicos calificados.

II. MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley se sustenta en el andamiaje jurídico e institucional del Estado Plurinacional de Bolivia y en compromisos internacionales ratificados:

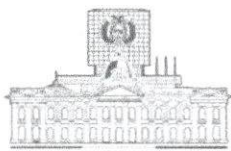
A) Constitución Política del Estado (CPE)

- **Artículo 342:** Establece el deber del Estado y de la población de conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.
- **Artículo 345:** Determina que la política ambiental se basa en la planificación participativa, el control social y la evaluación del impacto ambiental como requisito previo a cualquier actividad productiva.
- **Artículo 385:** Define a la Amazonía boliviana como un espacio estratégico de especial protección para el desarrollo integral del país, reconociendo su valor ecológico y sociocultural.

B) Ley N° 071 (Ley de Derechos de la Madre Tierra)

- Define los derechos de la Madre Tierra a la vida, a la diversidad de la vida, al agua y a la restauración, responsabilizando al Estado y a la sociedad de garantizar la investigación científica y la aplicación de conocimientos técnicos para su preservación.

C) Ley N° 300 (Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien)





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Normaliza la gestión ambiental integrando la mitigación y adaptación al cambio climático, exigiendo la formación técnica continua de profesionales capaces de diseñar e implementar sistemas de monitoreo socioambiental.

D) Ley N° 1333 (Ley del Medio Ambiente)

- Marco regulatorio técnico que exige la aplicación de instrumentos de regulación de alcance general y particular (DAA, EEIA, PASA), cuya elaboración y auditoría recaen de manera directa e indelegable en profesionales acreditados en ciencias ambientales.

III. APORTES ESTRATÉGICOS A LA SOCIEDAD BOLIVIANA

El trabajo del profesional ambientalista impacta de forma directa en áreas de alta prioridad social y económica:

1. **Protección de Fuentes Hídricas y Cuencas:** Garantiza la calidad y disponibilidad de agua potable y de riego mediante planes de manejo integral de cuencas en las tres grandes vertientes hidrográficas del país (Amazonas, del Plata y Cerrada).
2. **Mitigación y Prevención de Desastres Naturales:** Aporta el soporte científico para el monitoreo de focos de calor, deforestación, erosión de suelos y contaminación por metales pesados en ríos, protegiendo a comunidades vulnerables.
3. **Seguridad y Soberanía Alimentaria:** Diseña modelos productivos sustentables, agricultura conservacionista y proyectos agroforestales que combinan el desarrollo económico local con la conservación biológica.
4. **Resguardo de la Ecorregión Amazónica:** Desarrolla diagnósticos de biodiversidad y auditorías ambientales para salvaguardar el pulmón ecológico del país frente al avance no regulado de fronteras extractivas.

IV. PERTINENCIA Y NECESIDAD DE LA LEY

La aprobación de esta ley responde a criterios de necesidad pública, técnica e institucional:

- **Incentivo a la Profesionalización y Capacitación:** Promueve que las nuevas generaciones incorporen las ciencias de la tierra y la ingeniería ambiental como profesiones de alta prioridad nacional.
- **Institucionalización del Control Social y Técnico:** La inclusión de esta fecha en el calendario cívico nacional mandata a las autoridades sectoriales (Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Gobernaciones y Municipios) a presentar rendiciones de cuentas anuales sobre el estado del patrimonio natural.
- **Dignificación del Servidor Técnico:** Reconoce a los profesionales que, en campo y en condiciones de extrema exigencia física (parques nacionales, áreas protegidas, zonas de rescate), defienden la riqueza biológica de Bolivia.

V. CONCLUSIÓN

La instauración del **PROYECTO DE LEY QUE "QUE DECLARA EL 12 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DEL PROFESIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DE LA PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE"**, no constituye un simple acto conmemorativo, sino una medida de afirmación soberana que ubica al conocimiento científico como el pilar fundamental para la preservación de la vida y la consolidación del desarrollo integral en Bolivia



-CÁMARA DE DIPUTADOS-
2025-2026

MSC. HELEN P. Butron
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE REGIÓN
AMAZÓNICA, TIERRA,
TERRITORIO, AGUA,
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA EL 12 DE NOVIEMBRE EL DÍA
NACIONAL DEL PROFESIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DE LA
PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO
AMBIENTE"**

PL-798/25

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto "DECLARAR EL 12 DE NOVIEMBRE EL DÍA NACIONAL DEL PROFESIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DE LA PROTECCIÓN DE LA AMAZONÍA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE", en reconocimiento a su aporte científico, técnico y profesional en la preservación del patrimonio natural del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad:

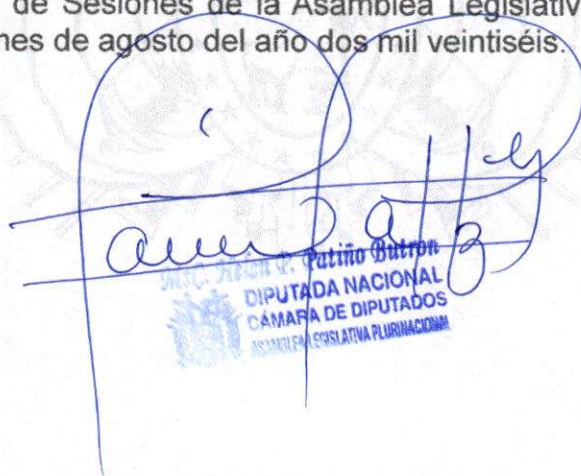
1. Visibilizar y dignificar la labor del profesional ambientalista en la conservación de ecosistemas, cuencas hídricas, gestión del suelo y mitigación del cambio climático.
2. Promover la investigación, innovación y fiscalización ambiental en el territorio nacional, con especial énfasis en la ecorregión amazónica.

Artículo 3. (PROMOCIÓN E INCENTIVO INSTITUCIONAL). El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) y la academia, en el marco de sus competencias, promoverá la realización de jornadas científicas, foros de fiscalización y actividades comunitarias destinadas a conmemorar la fecha y fortalecer la gestión ambiental sostenible.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

HPPB/lr
C.c.: Archivo
77214706
Lic. Litzy Rojas